

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00368 00

No se tendrá en cuenta el citatorio entregado al demandado el 18 de agosto de 2020, toda vez que en dicho documento se le otorgó el término de cinco (5) días para comparecer a este sede judicial para efectos de su notificación personal, pero no se le informó el correo electrónico de este Juzgado para efectos de concertar una cita para tal propósito o, por lo menos, para que pudiera obtener información sobre el funcionamiento de este Despacho con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia del Covid-19. Adviértase que para la fecha en la que fue enviado el nombrado citatorio, el Consejo Superior de la Judicatura había adoptado medidas para priorizar el trabajo virtual, así como restricciones para el ingreso a las sedes judiciales, las cuales aún permanecen vigentes.

Por lo tanto, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente las diligencias de notificación al demandado a su dirección física, teniendo en cuenta que en el citatorio deberá informársele que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d3e1d49d18544301915cdf13902687e1777d1f9a7f13eea2d58b60cda
c4d752**

Documento generado en 23/02/2021 11:07:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**